

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0003366

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Nombre	Notaría	Cantón Notaría	Fecha Escritura	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
121623	COSMOPAPEL CIA. LTDA.	16	GUAYAQUIL	06/12/2005	GUAYAQUIL	30/12/2005
110565	COSTA PACITLANT S.A.	17	GUAYAQUIL	24/10/2002	GUAYAQUIL	22/11/2002
128250	COSTAGOOD S.A.	21	GUAYAQUIL	21/08/2007	GUAYAQUIL	31/08/2007
102792	COSTAMARINA S.A.	17	GUAYAQUIL	03/08/2000	GUAYAQUIL	25/08/2000
109372	COSTAMIX S.A.	17	GUAYAQUIL	02/08/2002	GUAYAQUIL	27/08/2002
41343	COSTANERA DEL RIO (CORIOSA) S.A.	5	GUAYAQUIL	23/10/1980	GUAYAQUIL	02/02/1981
129295	COSTAVALERIA S.A.	16	GUAYAQUIL	29/11/2007	GUAYAQUIL	11/12/2007
107712	COSTICOSTA S.A.	21	GUAYAQUIL	17/01/2002	GUAYAQUIL	03/04/2002
111648	COTEMAR S.A.	21	GUAYAQUIL	18/03/2003	GUAYAQUIL	04/04/2003
114242	"COTEPROVI" CONSORCIO TECNICO Y PROMOCION DE VIVIENDA S.A.	18	GUAYAQUIL	31/10/2003	GUAYAQUIL	22/12/2003
126017	COTXES S.A.	21	GUAYAQUIL	15/01/2007	GUAYAQUIL	13/02/2007
121686	COURTNEY S.A.	21	GUAYAQUIL	28/12/2005	GUAYAQUIL	10/01/2006
101435	COVACTIVA S.A.	25	GUAYAQUIL	09/12/1999	GUAYAQUIL	18/01/2000
109308	COVEA S.A.	21	GUAYAQUIL	08/08/2002	GUAYAQUIL	29/08/2002
3392	"COVENBIESA" COMPRA VENTA DE BIENES S.A.	1	GUAYAQUIL	24/02/1959	GUAYAQUIL	30/03/1959
102196	COVERTUM S.A.	16	GUAYAQUIL	13/09/2000	GUAYAQUIL	13/10/2000
123135	COWORLD S.A.	7	GUAYAQUIL	02/05/2006	GUAYAQUIL	22/05/2006

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.





ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 JUN 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL


RRN/LBF/CBA.-



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.920
FECHA DE REPERTORIO:03/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:13:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Agosto del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC-IJ-DJDL-G-12-0003366, dictada el 27 de junio del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 78.740 a 78.743, Registro Mercantil número 13.889.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 42920



Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de Agosto del 2.012

\$ 0.00

REVISADO POR:

Nº 333721

MP. IGM. 42